



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-80313549-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 12 de Julio de 2023

Referencia: REG - EX-2022-88678997- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1296-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/12 del RE-2022-88678754-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1633/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.12 10:21:03 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.12 10:21:17 -03:00

ACTA ACUERDO PARITARIA JULIO 2022 – JUNIO 2023 - CCT 574/10.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 19 del mes de agosto de 2022, se reúnen, por la parte sindical y en representación de la **UNION DE RECIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA)**, con domicilio en Av. Belgrano 510, Entre Piso “B” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. **PABLO HUGO PALACIO Y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ** en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial e Interior de la Comisión Directiva Nacional, y el **DR. FERNANDO GABRIEL CAMINOS** en su carácter de asesor; y por la parte empresaria, en representación de **CONINAGRO**, con domicilio en Lavalle 348, 4º piso, de C.A.B.A. el **DR. OCTAVIO BERMEJO HILGER**; y por la **Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales**, con domicilio en Avenida Corrientes 127, P.B. de C.A.B.A. lo hacen **ALEJANDRO CARELLI y RODOLFO JORGE VITALE**, quienes expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos: -----

INTRODUCCIÓN: Ambas partes manifiestan que, tal como lo habían acordado, la presente negociación dio comienzo en el mes de Julio del corriente, donde se efectuaron diversas reuniones de forma presencial, como así también de manera virtual, mediante la utilización del uso de medios tecnológicos que permiten mantener reuniones a distancia (Zoom) autorizados y utilizados por el MTEYSS.-----

Que luego de varias jornadas de negociaciones directas y privadas llevadas a cabo entre las partes por los medios tecnológicos más arriba indicados, arribamos al presente acuerdo paritario que se desarrolla en las cláusulas siguientes, que establece la nueva pauta salarial del período el 1º de Julio de 2022 al 30 de junio de 2023.-----

CLÁUSULA PRIMERA: Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad, como únicas y exclusivas partes legitimadas para la negociación del presente acuerdo salarial correspondiente al CCT574/10.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo arribado será de aplicación a todo el personal comprendido en el CCT 574/10.-----

CLÁUSULA TERCERA: Las partes han acordado establecer a partir de los haberes correspondientes al mes de julio de 2022, un incremento de los salarios básicos de

RE-2022-88678754-APN-DGD#MT

convenio de cada categoría profesional del CCT 574/10 de un **Veinticinco por ciento (25%) no remuneratorio**, tomando como base para el cálculo de dicho porcentaje los salarios básicos vigentes al 30 de Junio 2022. Atento que los salarios correspondientes al mes de julio 2022 ya han sido abonados, las partes convienen, para evitar perjuicios a los ingresos de los trabajadores que se practicará una reliquidación con carácter **no remunerativo**, aplicando el incremento citado, con más todos los conceptos adicionales que se hayan liquidado tal como figura en el **Anexo I** que se adjunta al presente acuerdo. Dicha liquidación se abonará con fecha límite junto a la liquidación de los haberes del mes de agosto del corriente año y en recibo aparte con la denominación reliquidación haberes julio 2022. Los salarios correspondientes al mes de agosto de 2022 se liquidarán con el incremento mencionado, sin que sea necesario reflejar en recibo separado el incremento otorgado, siendo la nueva escala salarial la que figura como Anexo I. Sin perjuicio del carácter no remuneratorio indicado, sobre dichas sumas se tributarán los aportes y contribuciones correspondientes a la cuota sindical y los convencionales previstos en el artículo 56 del CCT 574/10 y cuota solidaria prevista en la Clausula Décima Tercera del presente Acuerdo. Dicho porcentaje de incremento salarial pasará a **tener carácter remunerativo con los haberes de octubre de 2022**. -----

CLÁUSULA CUARTA: A partir de los haberes del mes de octubre de 2022 se acuerda otorgar, un incremento de los salarios básicos de convenio de cada categoría profesional del CCT 574/10 de un **Veinte por ciento (20%) no remuneratorio**, tomando como base para el cálculo de dicho porcentaje los salarios básicos vigentes al 30 de junio 2022 quedando conformada la grilla salarial a partir de esa fecha tal como se refleja en el **ANEXO II** de las tablas que se adjuntan al presente acuerdo, formando parte del mismo. Dicho porcentaje de incremento salarial pasará a **tener carácter remunerativo con los haberes de diciembre de 2022**. -----

CLÁUSULA QUINTA: A partir de los haberes del mes de diciembre de 2022 se acuerda otorgar, un incremento de los salarios básicos de convenio de cada categoría profesional del CCT 574/10 de un **Diez por ciento (10%)**, tomando como base para el cálculo de dicho porcentaje los salarios básicos vigentes al 30 de junio 2022 quedando



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1296-23 Acu 1633-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.